



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1173/2022, DE 3 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

### **Introducción**

La presente memoria se elabora a efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que, en lo relativo al procedimiento de elaboración de reglamentos, establece en sus puntos primero y tercero lo siguiente:

“1. El órgano directivo competente procederá a elaborar un borrador de la disposición normativa, elaborado de acuerdo con las directrices de técnica normativa del Gobierno de Aragón, acompañado de una memoria justificativa que contendrá:

- a) Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.
- b) Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.
- c) Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones.
- d) El impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.
- e) Cualquier otra consideración que se estime de especial relevancia.”

Dado el carácter de urgencia justificado en el apartado segundo de la presente memoria, la elaboración de la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, según el artículo 54 de la citada ley, “podrá limitarse a la justificación de la necesidad y oportunidad de la disposición, así como de la urgencia de su tramitación”.

Por ello, se acompaña esta memoria al expediente de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **PRIMERO. Justificación de la necesidad y oportunidad del proyecto normativo**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, (BOA número 47, de 23 de abril de 2007 y BOE número 97 de 23 de abril de 2007) establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados,



modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE número 340, de 30 de diciembre de 2020), en adelante LOE, aborda una renovación del sistema educativo. En desarrollo de esta ley se aprueba el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE número 82, de 8 de abril de 2022), que tiene carácter básico. Este reglamento recoge en su disposición final cuarta el calendario de implantación del currículo del Bachillerato durante el curso 2022-2023. En desarrollo de este, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 157, de 12 de agosto de 2022), cuya elaboración se tramitó por el procedimiento de urgencia, con fundamento en la citada disposición final cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Habiéndose aplicado durante el presente curso escolar la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, se ha detectado la necesidad de completar y, en algunos casos aclarar, o matizar algún aspecto advertido en el articulado y en los anexos que tiene que ver con la evaluación y la titulación del alumnado en el presente curso escolar. Dichos anexos deben actualizarse con la intención de que los centros docentes aborden correctamente la evaluación en el último trimestre del curso 2022-2023.

Asimismo, con el fin de proteger el patrimonio lingüístico aragonés y la regulación del uso del aragonés y el catalán en los centros docentes autorizados se requiere matizar lo establecido en el artículo 56 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, al respecto con el fin de garantizar el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico.

Por otra parte, y fruto de la aplicación exhaustiva de los diferentes currículos de dicha orden, han aparecido ciertos desajustes que han de ser matizados para la correcta redacción de los diferentes documentos organizativos de los centros educativos.

Procede, por tanto, la modificación de los artículos y los anexos que responden a la evaluación y titulación del alumnado, el artículo 56 que se refiere a las Enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y el anexo II que incluye los diferentes currículos de las materias.



## **SEGUNDO. Justificación del carácter de urgencia**

El artículo 54.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece dos supuestos por lo que puede acordarse la tramitación de urgencia en las iniciativas normativas:

“a) Cuando concurren circunstancias extraordinarias de interés público.”

“b) Cuando fuere necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o en lo establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea, del Estado o de la Comunidad Autónoma.”

Como se ha descrito en la justificación de la necesidad y oportunidad en la sección anterior, el proyecto de Orden responde a la necesidad de completar, matizar y ampliar la Orden ECD/1173/2022, de 3 agosto, tras el comienzo de su implantación en el curso escolar 2022-2023, y con total aplicación a partir del curso académico 2023-2024 según se establece en la Disposición final única de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

Las anteriores circunstancias justifican tanto el interés público del desarrollo normativo como la necesidad de su entrada en vigor en el menor plazo de tiempo posible.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

(Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 14 de agosto de 2019)

Fdo.: OLGA ALASTRUEY ALPÍN